

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: AUM. CUOT. 2021-00834

NOTIFICADO POR ESTADO No. 22 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.

No se tiene en cuenta el trámite de notificación allegado (archivo No. 13), pues al mismo no se acompañó prueba del envío y/o recibo efectivo.

Ahora bien, Del contenido del memorial poder aportado, se establece claramente que el señor PEDRO IVÁN PATIÑO SIABATO conoce la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada en su contra por la abogada STELLA RODRÍGUEZ SIABATO (en favor de los intereses de la hija menor de edad DANNA SOFÍA PATIÑO RODRÍGUEZ), lo cual no excluye el auto admisorio.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor PEDRO IVÁN PATIÑO SIABATO notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de octubre de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a al señor PEDRO IVÁN PATIÑO SIABATO del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de octubre de 2021.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólese el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complemente el aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d55734cb73428c27861d89080e44da53fd6b5795c1f5824779bf0226ae1200**

Documento generado en 09/02/2022 03:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>